

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

REFERENCIA:
UA NIC 1/2017

18 de mayo de 2017

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; de Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y de Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de conformidad con las resoluciones 26/22, 28/11, 26/12, 34/18, 32/32, 25/18 y 32/19 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con alegaciones de actos de intimidación, difamación y amenaza, en algunos casos amenazas de muerte, en contra de las señoras **Lottie Cunningham Wren, Juana Bilbano, Vilma Núñez de Escorcía y Francisca Ramírez**, así como contra miembros de sus familias, presuntamente en relación con su trabajo legítimo como defensoras de derechos humanos en Nicaragua.

La Sra. **Lottie Cunningham Wren** es abogada y fundadora del Centro por la Justicia y los Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (**CEDHJUCAN**). La Sra. **Juana Bilbano**, es directora del mismo. CEDHJUCAN es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos con enfoque sobre los derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa atlántica de Nicaragua. Entre sus principales actividades se encuentran las de conducir programas educativos y brindar apoyo legal y asistencia práctica a más de 100 comunidades remotas con el fin de promover el ejercicio de sus derechos en el contexto de mega-proyectos.

Los integrantes del CEJUDHCAN cuentan con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgadas el 8 de agosto de 2016, requiriendo al Gobierno de Nicaragua que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de sus miembros, así como para asegurar que puedan desarrollar sus actividades como defensores de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamiento.

La Sra. **Vilma Núñez de Escorcía** es fundadora y presidenta del Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos (**CENIDH**), una organización dedicada principalmente al acompañamiento legal de comunidades indígenas y afrodescendientes afectadas por el proyecto de construcción del canal interoceánico en Nicaragua. La Sra. Núñez de Escorcía ha trabajado durante más de 56 años en la implementación de los derechos humanos en Nicaragua, incluyendo la abolición de la tortura, la mediación de conflictos y la detención arbitraria.. La Sra. Núñez de Escorcía cuenta con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgadas el 11 de noviembre de 2008.

La Sra. **Francisca Ramírez** es la coordinadora del Consejo por la Defensa de la Tierra, Lago y Soberanía (**CDTLS**), un movimiento social que se opone a la construcción del canal interoceánico en Nicaragua, cuyo financiamiento proviene de la empresa HKND Group, basada en Hong Kong. El objetivo principal del CDTLS es defender los derechos de los campesinos y las comunidades indígenas afectadas por el mega-proyecto, incluyendo el respeto al derecho al consentimiento previo, libre e informado. Asimismo, el CDTLS aboga por la derogación de la Ley 840, que otorga una concesión de cien años a HKND Group sobre la ruta del canal.

Recordamos al Gobierno de su Excelencia que la Sra. Vilma Núñez de Escorcía fue objeto de una comunicación previa del 8 de octubre de 2008 (caso NIC 2/2008), relativa a supuestas agresiones y actos de violencia en su contra. Por otra parte, los miembros del CDTLS fueron objeto de una comunicación previa del 23 de febrero 2015 (caso NIC 1/2015) relacionada con presuntas violaciones de los derechos a la libertad de reunión y libertad de expresión, así como la detención ilegal, actos de tortura y abuso de autoridad por parte de la Policía Nacional nicaragüense en el marco de las manifestaciones de oposición pacífica contra la construcción del Canal interoceánico en Nicaragua. Lamentamos no haber recibido hasta la fecha respuesta a las referidas comunicaciones e instamos nuevamente a las autoridades a responder a todas las inquietudes planteadas en la mayor brevedad posible.

Según la información recibida:

El 1 de diciembre de 2016, cuando la Sra. Ramírez se encontraba en Managua para denunciar la represión de protestas pacíficas por parte de las autoridades, dos camionetas de su propiedad fueron confiscadas por parte de la Policía Nacional,

sin que hasta la fecha le haya sido comunicada la base legal de estas acciones. Los vehículos habrían sido utilizados para la movilización de manifestantes y son además un instrumento del trabajo de la Sra. Ramírez, quien se dedica a la agricultura.

El 28 de febrero de 2017, la Sra. Cunningham Wren recibió mensajes amenazantes de una persona desconocida en la página de Facebook de CEDHJUCAN. El individuo exigía que la organización cesara sus actividades. En particular, el texto del mensaje señalaba lo siguiente: "no queremos ver que crucen en nuestro camino ahí si te vamos aniquilar, si quiere guerra tendrá guerra, la guerra significa sangre".

El 8 de marzo de 2017, en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Mujer en la Embajada de los Estados Unidos en Managua, la Sra. Núñez de Escorcía fue nominada al Premio Internacional a las Mujeres de Coraje por la Embajadora de ese país, dada su distinguida carrera en la defensa de los derechos humanos. El mismo día, la Vicepresidenta de Nicaragua, a petición de varias Ministras y Viceministras, envió una carta a la Embajadora de los Estados Unidos refiriéndose a dicha nominación como un acto hostil al Gobierno, afirmando que la Sra. Núñez de Escorcía es una persona cuyas "diatribas, insultos y sus prácticas han ofendido reiteradamente al Pueblo y Gobierno de Nicaragua".

El 17 de marzo de 2017, la Sra. Cunningham Wren recibió amenazas a través de un nuevo mensaje en la cuenta de Facebook de CEDHJUCAN, en el que se exigía que cesara su trabajo "contra el gobierno y el pueblo de Nicaragua" y se afirmaba que ella y su colega merecían ser "tratados como la basura que son". Las defensoras de los derechos humanos Núñez de Escorcía, Cunningham Wren, Bilbano y Ramírez, entre otras, también fueron señaladas personalmente por una imagen que ha acompañaba dicho mensaje.

El 11 de abril del 2017, el sitio web 'Nicaleaks' empezó una serie de publicaciones, llamada la "La Galería de los Traidores", en las cuales dieron a conocer datos personales (incluidas direcciones, nombres de familiares, números de teléfonos, y correos electrónicos) y fotografías de personas, sus casas y sus vehículos (mostrando color, marca y número de placa), entre las cuales se encontraba la Sra. Núñez de Escorcía, poniendo en riesgo su integridad física y psicológica. Además, la publicación se refería a la Sra. Núñez de Escorcía "asalariada de organismos extranjeros como Amnistía Internacional, CEJIL, USAID, NED" y la calificaba como "agente extranjero en su propio país". Otra publicación con fecha 12 de abril de 2017 muestra fotos de la participación de la Sra. Núñez de Escorcía y otros integrantes del CENIDH en audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pretendiendo vincular su participación en ese espacio con actividades de incidencia desarrolladas por

líderes de la oposición y tratando de situar a la Sra. Núñez de Escorcía en reuniones en las que ella no ha participado.

El 23 de abril de 2017, alrededor de las 16:00, el hijo de Sra. Ramírez fue objeto de una emboscada mientras conducía su moto desde la comunidad de La Fonseca hacia San Isidro. Se informa que sujetos desconocidos colocaron un alambre de púas tendido entre dos postes en lados opuestos de la carretera, que provocó que cayera de su motocicleta y resultara herido. Después del incidente, la policía recibió una denuncia por teléfono de su parte, a pesar de lo cual las autoridades nunca se presentaron en el lugar para investigar lo sucedido. Este ataque ha tenido lugar después de un intento de secuestro de la hija de Francisca Ramírez, ocurrido el 12 de octubre de 2016.

Expresamos grave preocupación ante las alegaciones de actos de intimidación, difamación, violencia y amenaza, en algunos casos de muerte, en contra de las señoras Lottie Cunningham Wren, Juana Bilbano, Vilma Núñez de Escorcía y Francisca Ramírez, así como por los ataques contra miembros de sus familias, los cuales parecen estar directamente vinculados al desempeño de su trabajo pacífico y legítimo de protección de los derechos humanos de los individuos y de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas afectadas por el proyecto de construcción del canal interoceánico en Nicaragua. Igualmente, expresamos nuestra preocupación por el contexto más amplio de intimidación y hostigamiento que sufren las personas defensoras de derechos humanos en Nicaragua por su labor legítima en la denuncia de abusos cometidos por agentes estatales y no-estatales, y por la expresión libre de opiniones críticas sobre el desarrollo de mega-proyectos.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionadas al caso.

Deseamos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual Nicaragua accedió el 12 de marzo de 1980, y en particular su artículo 6, que prevé que todo individuo tiene derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida. A su vez, quisiéramos hacer referencia a los artículos 19, 21 y 22 del PIDCP y 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), que garantizan el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a la libertad de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación.

En relación con el derecho a la vida, recordamos que los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 4), establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria.

Asimismo, quisiéramos referir al Gobierno de Su Excelencia el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), accedida por Nicaragua el 27 de octubre 1981, que establece el derecho de la mujer a participar sin discriminación en la vida política y pública del país, lo que incluye la participación en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales. A este respecto, cabe señalar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General N° 19 (1992), subrayó la obligación de los Estados de adoptar medidas para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas de violaciones a los derechos de las mujeres por parte de particulares.

Deseamos asimismo llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Nos gustaría señalar en particular el artículo 12, que establece el derecho a una protección eficaz ante actos y omisiones imputables a los Estados así como ante actos de violencia perpetrados por actores no-estatales.

Además, quisiéramos llamar su atención a la resolución 68/181 de la Asamblea General en la cual se hace un llamado a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de las defensoras de derechos humanos y para integrar una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno favorable por la defensa de derechos humanos. Igualmente, quisiéramos referirnos a la resolución 31/32 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se hace un exhorto a los Estados a tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos y la seguridad los defensores de los derechos humanos que se trabajan en pro de la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Por último, nos gustaría referirnos a los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos, aprobados por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución A/HRC/RES/17/4, que determinan que los actores privados y las empresas comerciales deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación (Principio 11).

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser provisto si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados, si están disponibles, de cualquier investigación, exámenes u otro tipo de pesquisas que se hayan llevado a cabo respecto de las alegaciones de actos de intimidación, desprestigio, amenaza y violencia en contra de las Sras. Cunningham Wren, Bilbano, Nuñez de Escorcía y Ramírez, así como contra miembros de sus familias. Si éstas no tuvieron lugar o no fueron concluidas, le rogamos que explique las razones.
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas que su Gobierno ha adoptado para implementar las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de agosto de 2016 en protección de los miembros del CEJUDHCAN.
4. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para prevenir nuevos actos de intimidación, desprestigio, amenaza y violencia en contra de las Sras. Cunningham Wren, Bilbano, Nuñez de Escorcía y Ramírez, incluyendo medidas de protección física y cualquier pronunciamiento públicos del Gobierno contra estos ataques.
5. Se ruega indicar las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso, violencia o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Michael K. Addo

Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

John H. Knox

Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Annalisa Ciampi

Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Dubravka Šimonovic

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias